

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA
COMISION III SENADO**

5 de abril de 2021

Elimínese el numeral 6 del artículo 1 del **PROYECTO DE LEY N° 370/2020 SENADO – 163/2019 CÁMARA**. “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021 y XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 1. Beneficios tributarios de carácter nacional. Con ocasión de la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos de la Juventud Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, se establecen las siguientes exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional:

(...)

~~6. Todo contrato y/o negocio jurídico que se suscriba bajo el marco de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022.~~

Justificación: No especifica el beneficio tributario sobre extensión o exoneración fiscal, si este corresponde a beneficios tributarios sobre el IVA, la Renta u otro gravamen. Del mismo modo, se encuentra que como se plantea en el texto pareciera hacer referencia a que todo lo que se haga asociado a los juegos deportivos, tanto de nacionales como de extranjeros de cualquier naturaleza estaría libre de tributos, lo cual no es la finalidad del Proyecto de Ley.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático